

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Pamparacuatro Prieto, con domicilio en Villafranca de Duero (Valladolid), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Rústica en término municipal de Toro (Zamora), paraje Urnias, parcela veinticinco, polígono setenta y uno, con una superficie de una hectárea setenta y dos áreas cero cero centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Ciriaco Gutiérrez; Sur, Pedro Seco Cabezudo; Este, Alejandro Ruiz de la Cuesta; Oeste, Angel Fonseca Pérez y Roque Fonseca Pérez.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo mil seiscientos cincuenta y uno, libro trescientos ochenta y nueve, folio ciento cuarenta y ocho, finca treinta y cuatro mil doscientas cincuenta.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8182**

*REAL DECRETO 483/1977, de 8 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Regencós (Gerona), calle José Antonio, número 14, en favor de su ocupante.*

Don Pedro Davant Estañel ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Regencós (Gerona), calle José Antonio, número catorce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento diecisiete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda. La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Davant Estañel, con domicilio en Regencós (Gerona), calle José Antonio, número catorce, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Regencós (Gerona), calle José Antonio, número catorce, con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, María Luisa Prats; Este, calle José Antonio catorce; Sur, Juan Davant Camps; Oeste, el mismo.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, al tomo mil doscientos ochenta y siete, libro ocho, folio ochenta y uno, finca trescientos dos, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de ciento diecisiete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también de cuenta del intere-

sado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8183**

*REAL DECRETO 484/1977, de 8 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle Teniente Morán, sin número, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Wenceslao García Chica se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Teniente Morán, sin número, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de noventa y un mil ochocientos cincuenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Wenceslao García Chica, con domicilio en Alfonso XII, número diez, Melilla, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Teniente Moral, sin número, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho coma sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con la playa de los Cárabos, a la que tiene fachada, demarcada con el número cuatro; izquierda, con la casa número cinco de la calle Marqués de Montemar, y fondo, con las casas números catorce y dieciséis de la calle Alfonso Gurrea.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio setenta, finca siete mil ochocientos treinta y tres, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de noventa y un mil ochocientos cincuenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8184**

*REAL DECRETO 485/1977, de 8 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada), de un solar sito en el mismo término municipal, de 8.300 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

El Ayuntamiento de Albuñol (Granada), donó al Estado un solar de ocho mil trescientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal con el fin de construir una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Posteriormente se ha desistido de la referida construcción. Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Albuñol (Granada), de un solar que donó para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media por haberse desistido de dicha construcción, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma:

Solar de ocho mil trescientos metros cuadrados de superficie, sito en Albuñol (Granada) y que linda: al Norte, con camino de la Alameda; al Sur, camino de los Molinos; al Este, Rambla de Aldayar; y al Oeste, propiedad de los hermanos Cravioto y Francisco Montoro Salinas.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Albuñol al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8185

*REAL DECRETO 486/1977, de 18 de febrero, por el que se adscriben a la Confederación Hidrográfica del Norte de España cinco inmuebles sitos en el término municipal de Langreo (Oviedo).*

Por el Ministerio de Obras Públicas se ha solicitado la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, dependiente de dicho Departamento, de cinco inmuebles rústicos de dos hectáreas setenta y tres áreas cincuenta centiáreas; un área cincuenta centiáreas; tres áreas sesenta centiáreas; dos áreas dieciséis centiáreas, y dos áreas setenta y cinco centiáreas, respectivamente, para ser destinados a las obras de encauzamiento del río Nalón, entre Peña Rubia y Frieres, término municipal de Langreo.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ocho y tres autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieren su propiedad y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen. Se considera aconsejable acceder a la petición formulada en atención a los fines a que van a ser destinados dichos inmuebles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Confederación Hidrográfica del Norte de España los inmuebles que a continuación se indican:

a) Parcela rústica de dos hectáreas setenta y tres áreas cincuenta centiáreas, sita entre los puntos kilométricos once/ochocientos veintidós a catorce/veintiuno en el paraje La Barraca en la Parroquia de Santa Eulalia de Turiellos del término municipal de Langreo (Oviedo), que linda: Norte y Oeste, río Nalón; Sur y Este, RENFE.

b) Parcela rústica de un área cincuenta centiáreas, sita entre los puntos kilométricos once/ochocientos veintidós a catorce/veintiuno en el paraje de Frieres, de la Parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, del término municipal de Langreo (Oviedo), que linda: Norte, Purificación Martínez; Sur y Este, RENFE, y Oeste, río Nalón.

c) Parcela rústica de tres áreas sesenta centiáreas, sita entre los puntos kilométricos once/ochocientos veintidós a catorce/veintiuno, en el paraje de Frieres, de la Parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, del término municipal de Langreo (Oviedo), que linda: Norte, Purificación Martínez; Sur, RENFE; Este y Oeste, río Nalón.

d) Parcela rústica de dos áreas dieciséis centiáreas, sita entre los puntos kilométricos once/ochocientos veintidós a catorce/veintiuno, en el paraje de Frieres, de la Parroquia de

Santa Eulalia de Turiellos, del término municipal de Langreo (Oviedo), que linda: Norte, Amalia Coto; Sur y Oeste, RENFE; Este, río Nalón.

e) Parcela rústica de dos áreas setenta y cinco centiáreas, sita entre los puntos kilométricos once/ochocientos veintidós a catorce/veintiuno, en el paraje de Frieres, de la Parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, del término municipal de Langreo (Oviedo), que linda: Norte, Amalia Coto; Sur y Este, RENFE, y Oeste, Avelino Rivera.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Confederación Hidrográfica del Norte de España no adquiere la propiedad de los citados inmuebles, que se destinarán a las obras de encauzamiento del río Nalón, entre Peña Rubia y Frieres, en el término municipal de Langreo, debiendo revertir al Estado si no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8186

*REAL DECRETO 487/1977, de 18 de febrero, por el que se adscribe al Parque Móvil Ministerial un inmueble, con una superficie de 6.100 metros cuadrados, situado en el polígono de San Blas, en Alicante, con destino a la instalación de los servicios del Parque Móvil Ministerial y construcción de viviendas para sus funcionarios.*

El Estado es propietario de un inmueble en Alicante, cuya adquisición se llevó a cabo para destinarlo a la instalación de los servicios del Parque Móvil Ministerial, Organismo autónomo, y a la construcción de viviendas para el personal del mismo.

Habida cuenta de que los artículos diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado disponen que este último puede adscribir bienes a los Organismos Autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Parque Móvil Ministerial un inmueble situado en el polígono de San Blas, en Alicante, que se describe como sigue: Parcela nueve, del sector segundo, del polígono de San Blas, en Alicante, con una superficie de seis mil cien metros cuadrados.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Parque Móvil Ministerial no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente para la instalación de los Servicios del Parque Móvil Ministerial, y construcción de viviendas para sus funcionarios. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8187

*REAL DECRETO 488/1977, de 18 de febrero, por el que se adscribe a la Junta del Puerto y Ría de Bilbao una parcela de 819,82 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Santurce (Vizcaya), con destino a acceso por carretera a los nuevos muelles del Puerto exterior de Bilbao.*

El Ministerio de Obras Públicas ha solicitado la adscripción al Organismo Autónomo Junta del Puerto y Ría de Bilbao, de una parcela, propiedad de Estado, de ochocientos diecinueve coma ochenta y dos metros cuadrados de superficie, sita en el tér-